



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gobernación Regional

Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Mallea Madre de Dios - Tambopata - Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Puerto Maldonado, 20 de octubre del 2022.

OFICIO N°1105-2022-GOREMAD/GR

Señor:

MAG. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lima. -

ASUNTO : REMITE CONVENIO.

REFERENCIA : OFICIO N°189-2022-MIDAGRI-INIA-GG

Es grato dirigirme a su despacho, para saludarlo cordialmente a nombre del Gobierno Regional de Madre de Dios y el mío propio, asimismo de acuerdo al documento de la referencia, remito adjunto al presente un (01) ejemplar en original del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Gobierno Regional de Madre de Dios** debidamente visado y firmado digitalmente por el suscrito.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

FIRMADO DIGITALMENTE

**ABG. MG. HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI
GOBERNADOR REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

HJGE/eliana
C.c
- Archivo



Esto es una copia auténtica imprimible
de un documento firmado digitalmente,
puede verificar su autenticidad en:
verificar.regionmadrededios.gob.pe
CÓDIGO: 0000API6



FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
GONZALES ENOKI Herlens
Jefferson FAU 20527143200 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 13:01:13-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 01/09/2022 11:03:28-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES ENOKI Herlens
Jefferson FAU 20527143200 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 20/10/2022 12:03:23-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Joh
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 02/09/2022 08:13:10-0500

CONVENIO N° 086 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 14432-2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, identificado con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en Jr. Túpac Amaru N° 10G3 (Entre Av. Andrés Avelino y Andrés Mallea), distrito y provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, a quien en adelante se le denominará **EL GORE**, debidamente representado por su Gobernador Regional el **HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI**, identificado con DNI N° 47503545, designado provisionalmente con Resolución N° 0927-2022-JNE del 21 de julio de 2022, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.
- 1.2. **EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.
- 1.3. **EL GORE**, es un Organismo Público que emana de la voluntad popular. A su vez es una persona de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a su competencia, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral sostenible de la región, dentro del marco establecido en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como apoyar la actividad agraria, agroindustrial y empresarial de su ámbito, promocionando el manejo tecnificado de los cultivos y crianzas.
- 1.4. **EL GORE** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edmundo FAU 20131365994 har
Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 01/09/2022 11:03:36-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES ENOKI Herlens
Jefferson FAU 20527143200 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 20/10/2022 12:03:42-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Joh
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 02/09/2022 08:13:15-0500

comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **EL GORE** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.7 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.8 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.9 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.10 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.11 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.16 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.17 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.18 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina nacional mediante el uso de la técnica de la inseminación artificial a través del Proyecto con CUI N° 2338934 titulado “Mejoramiento de la disponibilidad y acceso del material genético mediante el uso de técnicas de biotecnología reproductiva en ganado bovino tropical en las regiones San Martín, Loreto y Ucayali”, haciendo disponibles pajillas de semen, priorizando las zonas ganaderas que no utilizan la técnica de inseminación artificial en la Región Madre de Dios.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA

- 4.1.1 Proporcionar pajillas de semen de bovinos de las razas que dispone el proyecto orientado a la investigación o desarrollo de tecnología de acuerdo al



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Paul FAU 20131365994 har
Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/09/2022 11:03:45-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES ENOKI Herlens
Jefferson FAU 20527143200 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/10/2022 12:03:59-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Joh
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 02/09/2022 08:13:22-0500

cumplimiento de las metas, disponibilidad, evaluación técnica y vigencia del proyecto.

- 4.1.2 Supervisar y monitorear las actividades de inseminación artificial en la Región Madre de Dios.
- 4.1.3 Facilitar el ingreso del personal del Gobierno Regional de Madre Dios a las instalaciones en la EEA SAN BERNARDO, para las actividades que contribuyan al cumplimiento del objetivo del presente convenio.
- 4.1.4 Apoyar con los especialistas de la DDTA en la EEA San Bernardo como el apoyo para el proceso de seguimiento a las actividades del objeto del presente convenio
- 4.1.5 Promover el desarrollo de actividades que fortalezcan el desarrollo ganadero, tales como; eventos de capacitación, asistencia técnica o transferencias de tecnologías, entre otras.
- 4.1.6 Aprobar el plan de trabajo del Gobierno Regional Madre de Dios.
- 4.1.7 Promover el manejo de registros para el control de preñez y seguimiento de progenie, según disponibilidad de los recursos humanos, materiales y equipos.

4.2 DE EL GORE

- 4.2.1 Asumir los gastos de transporte del personal del INIA hacia las zonas donde se realizará las actividades de inseminación artificial.
- 4.2.2 Asumir los gastos de recojo, traslado y conservación adecuada de las pajillas en un tanque criogénico.
- 4.2.3 Disponer de una posta de inseminación artificial operativa y priorizar la inseminación artificial en zonas donde no se utilicen la técnica, asimismo, en zonas con potencial de desarrollo ganadero dentro de su ámbito.
- 4.2.4 Realizar la inseminación artificial, el seguimiento y monitoreo de todas las acciones realizadas, así como, llevar el registro reproductivo de las vacas.
- 4.2.5 Elaborar el plan de trabajo de El GORE, donde se sustenta que se dispone de una posta de inseminación artificial operativo, zonas de intervención, metodología de trabajo, análisis y determinación del número de vacas a inseminar de forma mensual en cada zona de intervención.
- 4.2.6 Elaborar los informes mensuales, respecto al número de servicios realizados, vacas preñadas y demás compromisos asumidos en el presente convenio, remitiendo una copia a **EL INIA**.

4.3 DE LAS PARTES.

- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho plan deberá contener obligatoriamente un cronograma de actividades con sus respectivas metas física y presupuestal.



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 har
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 01/09/2022 11:03:55-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES ENOKI Herlens
Jefferson FAU 20527143200 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 20/10/2022 12:04:16-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Joh
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 02/09/2022 08:13:30-0500

- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.
- 4.3.4 Se excluye la responsabilidad al INIA sobre los daños o perjuicios de las vacas o vaquillas utilizadas en el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **EL GORE**, el Gerente Regional de Desarrollo Económico o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **EL GORE**, y las áreas de la EEA SAN BERNARDO de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (01) año, o hasta la vigencia de ejecución del Proyecto de Inversión con CUI N° 2338934 - lo que ocurra primero - contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edilberto FAU 20131365994 har
Motivo: Doy Vº B°

Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 01/09/2022 11:04:11-0500

Firmado digitalmente por:
GONZALES ENOKI Herlens
Jefferson FAU 20527143200 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 20/10/2022 12:04:35-0500

Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Joh
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 02/09/2022 08:13:04-0500

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Edmundo FAU 20131365994 har
Motivo: Doy Vº Bº



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ María Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 01/09/2022 11:04:34-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°
Fecha: 23/09/2022 16:11:44-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Joh
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 02/09/2022 08:13:37-0500

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico,
LAS PARTES lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas
con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de setiembre del
2022.

Por EL INIA



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/09/2022 11:26:35-0500

Por EL GORE



Firmado digitalmente por:
GONZALES ENOKI Herlens
Jefferson FAU 20527143200 ha
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2022 11:26:01-0500

.....
JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe

.....
HERLENS JEFFERSON GONZALES ENOKI
Gobernador Regional (P)



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ John
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº B°



Firmado digitalmente por:
MEDINA MORALES Percy
Paul FAU 20131365994 ha
Motivo: Doy Vº B°